



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 3 de noviembre de 2020- Número 5805

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

842 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020. 2460

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

843 Decreto nº 421 de fecha 22 de octubre de 2020, relativo a avocación de competencias sancionadoras del reglamento de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2463

844 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 431/ 2020, seguido a instancias por D. Vicente León Zafra. 2465

845 Orden nº 3719 de fecha 30 de octubre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Planificación Estratégica y Programación, mediante publicidad y concurrencia. 2466

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

846 Rectificación de error material en el estudio de detalle de la manzana delimitada por las Calles Antonio Machado, José Moreno Villa / Gerardo Diego 7 Blas Otero. 2468

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

847 Extracto de la convocatoria del programa de la subvención para la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020. 2470

848 Convocatoria del programa de la subvención para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2020. 2471

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

849 Enajenación directa de vehículos declarados abandonados en el Puerto de Melilla. 2480

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

850 Notificación a D. Jaafar El Mazouzi, en procedimiento nº 237 / 2019. 2481

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

842. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 15 de octubre de 2020.”

-- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR --COMUNICACIONES OFICIALES

- SE DA CUENTA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE CON NÚMERO 354 DE FECHA 02/10/20 RELATIVO A LAS MEDIDAS SANITARIAS A FIN DE SOLICITAR LA RATIFICACIÓN JUDICIAL Y TRASLADO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU EJECUCIÓN.
- SENTENCIA, DE FECHA 7/10/20, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº. 368/2020 INTERPUESTO POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CONTRA JUAN MIGUEL LUCAS SANTIAGO Y EULEN, S.A. SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO.
- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 318/2020, DE 30-09-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/2019, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE S.A.
- INFORMES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 343/2020 Y PROCEDIMIENTO ABREVIADO 257/2020
- ASUNTO: IMPAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CAMP FRANCISCO GÁMEZ MORÓN”, en P.O 15/19.
- ASUNTO: DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 7, DE 30-01-18, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 1484, DE 15-08-17, SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN CTRA. CERRO DE PALMA SANTAPOLÍGONO 2-PARCELA 23., R.A. Nº 1302/19 DINAMANTE DEL P.O. 5/18.
- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO ANTERECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA SUFRIDA POR ARQUETA EN MAL ESTADO UBICADA EN CTRA. DE LA ALCAZABA., EN P. DE NULIDAD EXCEPCIONAL 1/2020 DINAMANTE E.D. 5/19.
- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DE 04-12-19 QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ORDEN Nº 2019000859, DE 20-08-19, RELATIVA A EXPTE. SANCIONADOR Nº 52-S-027/19, RECAÍDO EN P.O. 3/2020
- ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AA.PP. Nº 2018004070, DE 18-10-18, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL PARA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE BOMBEROS, DE FECHAS 22-06-18 Y 25-06-18, QUE DAN RESPUESTA A ALEGACIONES RESPECTO DE PREGUNTAS TIPO TEST DEL EXAMEN. RECURSO DE APELACIÓN Nº 4785/19, DIMANANTE DEL P.A. 396/18
- PONGO EN SU CONOCIMIENTO LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 316/2020.
- ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE NUEVO TUTOR PARA J.C.M.- DECRETO Nº 246/2020, DE 2 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MELILLA, RECAÍDO EN EXCUSA DEF. JUD, TUTOR, CURADOR, GUARDADOR Nº 526/19, INSTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.
- ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE 14-03-18, QUE IMPONE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO. RECAÍDA EN P.A. 222/18, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.
- ASUNTO: RATIFICACIÓN DE DECRETO Nº 3864, DE 01-10-2020, RELATIVO A DIFERENTES MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MELILLA.- DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, RECAÍDA EN AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 637/2020,
- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN Y LEVE DE LESIONES.- SENTENCIA Nº 127 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 367/19.

- ASUNTO: ORDEN Nº 2018000719, DE 09-08-18, QUE RESUELVE EXPTE. SANCIONADOR 52-S037/18 QUE IMPONE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE 3 INFRACCIONES, POR IMPORTE DE TOTAL DE 36.001 €. RECAÍDA EN P.O. 13/18.
- ASUNTO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA SUFRIDA EN CTRA. ML-300 ANTES DE LLEGAR A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EMBALSE DE OSTROGORDO, COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDAD EN EL TERRENO.

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 309/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 343/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN DUD/JUICIO RÁPIDO 103/20 (D. A. B.)
- PERSONACIÓN EN P.A. 316/2020 – J. DE LO CONT-ADMTVO. Nº 1 (D. J. M. G.)
- PERSONACIÓN EN P.O. 364/2020 – J. 1ª INSTANCIA Nº 5 (Dª. E. B. B.)
- PERSONACIÓN E.R. 169/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (S.H.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 168/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (I.K.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 187/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (I.E.M.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 142/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (S.D. – M.L.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 72/2020 – J. DE MENORES Nº 2 DE MÁLAGA (D.M.I.)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR D. A. A. H. ROSAL, EN REPRESENTACIÓN DE D. M. R. C.
- PROPUESTA ACUERDO MARCO – CONVENIO UGR CAM TITULACIONES
- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. F. J. R. S.
- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª. S. M. M..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. A. H. A..
- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE Dª E. F. C..
- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE AXA
- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. A. M. M.
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL HELVETIA,
- ESTIMACIÓN PARCIAL DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL ALLIANZ
- ESTIMACIÓN PARCIAL RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL MAPFRE
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL CATALANA OCCIDENTE EDIF. MARINA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE RECURSOS CONTRACTUALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DOÑA A. B., POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA EN VÍA PÚBLICA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MEFP PARA ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA 2020
- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS POR CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MELILLA CON PARA DESARROLLO DE CLASES NO PRESENCIALES CON MOTIVO DEL COVID-19

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la "ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ" y la CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR
- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA"

UNA VEZ TERMINADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, EL CONSEJO DE GOBIERNO ADOPTÓ LOS SIGUIENTE ACUERDOS:

- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA PARA CURSO 2020/2021
- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID 19 A ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES . CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA CURSO 20/21

--SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID CURSO 20/21 A ESCUELA INFANTIL MERLÍN. ACADEMIA VETONIA
--SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER PARA CURSO 2020/2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN INTEGRAMEL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO-EDUCATIVO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN TIEMPOS DEL COVID-19 (CONCILIA)
--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS EN TIEMPOS DEL COVID-19.
--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO ALTERNATIVO PARA JÓVENES EN TIEMPOS DEL COVID-19
--PROGRAMA PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR CRISIS PROVOCADA POR COVID19
--Aprobación ADENDA A CONVENIO APOYO EN EDUCACIÓN INFANTIL CON MEFP PARA CONTRATACIÓN DE 45 TECNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL MAS

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 29 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

843. DECRETO Nº 421 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTO: AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante DECRETO, de fecha 22/10/2020, registrado al núm. 202000421, del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha decretado lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

Mediante Decreto de Presidencia nº 376 de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprobó la nueva estructura de Gobierno de la Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019), procediéndose Decreto del Presidente nº 377 de 13 de diciembre al nombramiento de los Consejeros que componen el Consejo de Gobierno.

Consecuencia de lo anterior y a tenor del art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) se aprobó por parte del Consejo de Gobierno un Decreto de distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) adaptado a la nueva estructura organizativa de la Ciudad, atribuyendo a la Presidencia de la Ciudad las competencias de dirección política operativa de los Cuerpos de Seguridad dependientes de la Ciudad.

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene atribuida, entre otras, las competencias en materia de residuos. a Excmo. Asamblea de Melilla en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020 aprobó definitivamente el REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (BOME ext. Nº 43 de 14 de septiembre de 2020), que entró en vigor al día siguiente de su publicación. En su artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador, establece que: “ corresponde al Consejero de Medio Ambiente la resolución de los expedientes administrativos sancionadores ...”

En la DISPOSICIÓN ADICIONAL se establece que las competencias sancionadoras ejercidas por la Consejería de Seguridad con relación al vertido de residuo en el vía pública hasta la entrada en vigor del Presente Reglamento, se mantendrá en vigor en las mismas condiciones.

Por razones técnicas y operativas y con el fin de permitir una utilización más ágil de los recursos humanos, esta Presidencia como órgano que establece las directrices generales de la acción de gobierno de la Ciudad, coordinando y dirigiendo la acción del mismo de conformidad con el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía y el art. 10.1 a) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y que asume la superior autoridad en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma.

El art. 74 del precitado Reglamento de Gobierno y Administración dispone que *“El Presidente y los Consejeros podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes de los mismos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público”*, atribuyendo igualmente el art. 10.1 i) al Presidente de la Ciudad la facultad de *“Avocar para sí el conocimiento de un asunto de competencia de alguna de las Consejerías si circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hicieren conveniente”*.

En el mismo sentido, el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prescribe que *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29446/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DECRETAR**

PRIMERO.- Avocar las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (BOME ext. Nº 43 de 14 de septiembre de 2020), respecto a la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, incluyendo la adopción de medidas cautelares y multas coercitivas en las infracciones que se recogen en los artículos siguientes del mencionado Reglamento:

Título II:
Artículo 7, apartado 8,9 10,16 y 17.
Título III:
Capítulo I :
Artículo 24 y 25.

Capítulo II:
Artículo 27,28,32,33 y 34. Capítulo III:
Artículos 35 y 38.

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órgano distinto del competente de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por el órgano que resulte competente en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO.- El presente Decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).”

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

*Melilla 30 de octubre de 2020,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

844. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 431/ 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. VICENTE LEÓN ZAFRA

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo (Málaga) en escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, comunica lo siguiente :

“En el recurso contencioso Administrativo, P.O. 431/2020, iniciado a instancias de D. Vicente León Zafra, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, cuerpo de la Policía Local de Melilla, desestimación de Recurso de Alzada contra la convocatoria provisión de vacantes de Superintendente Policía Local de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada.

El expediente será remitido en el plazo máximo de veinte días improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general ese órgano).. La forma de remisión será expediente original o copia autenticada, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días con los apercibimientos del At. 48 LRJC”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 29 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

845. ORDEN Nº 3719 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 23 de octubre de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Planificación Estratégica y Programación, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31386/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Planificación Estratégica y Programación, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Planificación Estratégica y Programación	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Planificación Estratégica y Programación" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.

- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 30 de octubre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

846. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA / GERARDO DIEGO 7 BLAS OTERO.

Habiéndose intentado notificar a los que a continuación se indican el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente expediente de Rectificación de error material en el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado, José Moreno Villa, Gerardo Diego y Blas de Otero, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
5560829WE0056S0001GM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
5560705WE0056S0001PM	EL IDRISI MOHAMED, LLAMAL
5560906WE0056S0001RM	HASSAN MIMUN, MOHAMED
5560917WE0056S0001UM	ABDEL-LAH MIZZIAN, AHMED
5560903WE0056S0001MM	MOHAMED MOHAMED, HABIBA
5560918WE0056S0001HM	RODRIGUEZ GONZALEZ, ERNESTO
5560920WE0056S0001UM	UCLES ROBEDILLO, FRANCISCO
5560921WE0056S0001HM	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
5560908WE0056S0001XM	FORNIELLES SOLER, JUAN
5560912WE00056S0001IM	BAEZ TORREGROSA FRANCISCO
5560916WE0056S0001ZM	PALOMO LEIVA, ISABEL
5560910WE0056S0001DM	VALLEJO HERNÁNDEZ, LUIS

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**PROPUESTA DEL CONSEJERO AL CONSEJO DE GOBIERNO
EXPEDIENTE: 24945/2017**

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO.

Antecedentes:

1º) El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero.

2º) La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2018 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero Revisado el expediente administrativo se ha observado error material en el texto aprobado, consistente en:

Donde dice: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [11350416340500773035](#)

Planos Estudio de Detalle [11350416643373426273](#)

Debe decir: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [12004575255147755022](#)

Planos Estudio de Detalle [12004574747600662734](#)

De conformidad con la aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015), **procede la rectificación del error.**

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la remisión de expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material en el expediente de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero, aprobado inicialmente por El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, quedando el Acuerdo de la siguiente forma:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ José Moreno Villa / Gerardo Diego / Blas de Otero.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. EN PLANO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
02	ANTONIO MACHADO NUM. 2	5560702WE0056S0001YM
01	JOSE MORENO VILLA NUM. 3	5560701WE0056S0001BM
08	ANTONIO MACHADO NUM. 1	5560808WE0056S0001KM
06	ANTONIO MACHADO NUM. 5	5560806WE0056S0001MM
29	JORGE GUILLEN NUM. 11	5560829WE0056S0001GM
06	JORGE GUILLEN NUM. 9	5560706WE0056S0001LM
05	JORGE GUILLEN NUM. 5	5560705WE0056S0001PM
04	JORGE GUILLEN NUM. 3	5560704WE0056S0001QM
03	ANTONIO MACHADO NUM. 8	5560703WE0056S0001GM
06	GERARDO DIEGO NUM. 10	5560906WE0056S0001RM
02	JOSE MORENO VILLA NUM. 5	5560902WE0056S0001FM
17	JOSE MORENO VILLA NUM. 9	5560917WE0056S0001UM
03	JORGE GUILLEN NUM. 4	5560903WE0056S0001MM
18	JORGE GUILLEN NUM. 6	5560918WE0056S0001HM
04	JORGE GUILLEN NUM. 8	5560904WE0056S0001OM
05	GERARDO DIEGO NUM. 23	5560905WE0056S0001KM
19	GERARDO DIEGO NUM. 21	5560919WE0056S0001WM
20	GERARDO DIEGO NUM. 19	5560920WE0056S0001UM
21	GERARDO DIEGO NUM. 17	5560921WE0056S0001HM
23	GERARDO DIEGO NUM. 15	5560923WE0056S0001AM
08	GERARDO DIEGO NUM. 13	5560908WE0056S0001XM
09	GERARDO DIEGO NUM. 11	5560909WE0056S0001IM
10	BLAS DE OTERO NUM. 21	5560910WE0056S0001DM
11	BLAS DE OTERO NUM. 19	5560911WE0056S0001XM
12	BLAS DE OTERO NUM. 17	5560912WE0056S0001IM
13	BLAS DE OTERO NUM. 15	5560913WE0056S0001JM
14	BLAS DE OTERO NUM. 13	5560914WE0056S0001EM
15	BLAS DE OTERO NUM. 11	5560915WE0056S0001SM
16	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560916WE0056S0001ZM
01	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560901WE0056S0001TM

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [12004575255147755022](#)

Planos Estudio de Detalle [12004574747600662734](#)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 27 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

847. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020.

TituloES: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.020

TextoES: BDNS(Identif.):531018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531018>)

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Lugar de la Firma: En Melilla

Fecha de la Firma: 2020-11-02

Firmante: JUAN LUIS VILLASECA VILLANUEVA. SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

848. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2020.

Visto el expediente 27638/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.020

- Denominación: SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.020
- Presupuesto: 21.752,82 Euros
- Ejercicio: 2.020
- Partida Presupuestaria: 07/17900/48900.
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde la publicación en BOME de la presente convocatoria **hasta el 16.11.2020**. (se acuerda este plazo dada la imposibilidad de haberse publicado en BOME con anterioridad a la presente fecha)
- Plazo de adquisición de elementos subvencionables: Desde el **15.03.2020 al 16.11.2020** (salvo las solicitudes del 2019 que tengan el derecho reconocido conforme a las bases publicadas en BOME núm. 5626 de viernes 15 de Febrero de 2019, "117. ORDEN Nº 221 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A SUBVENCIÓN PARA EL "PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS"; y que no hubieran podido satisfacerse por insuficiencia de crédito).

Con arreglo a las siguientes Bases aprobadas en Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el pasado 23 de Octubre de 2.020:

BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.020

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), que no superen las características técnicas establecidas en el artículo 4 y destinados a desplazamientos urbanos, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración De Emergencia Climática De La Asamblea De La Ciudad Autónoma De Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la crisis sanitaria del coronavirus obliga a realizar cambios drásticos en la movilidad urbana y metropolitana. Ante este escenario, favorecer la movilidad en medios individuales, como la bicicleta, permitirá un retorno a la actividad de la forma más ordenada y aislada posible. Esta necesidad de fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la conveniencia de a promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa.

Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación de los anteriores años, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de Movilidad, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el "Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP)", que no superen las características técnicas establecidas en el artículo 4, destinados a desplazamientos urbanos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 21.752,82 Euros con cargo a la partida 07/17900/48900.

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en esta convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad al inicio del estado de alarma del pasado **15 de Marzo de 2.020** y hasta la finalización del plazo de entrega de solicitudes que será el próximo **30 de Octubre de 2020, incluido**.

Asimismo en consonancia con la futura Reglamentación referente a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sólo se subvencionarán aquellos vehículos cuyas características técnicas no superen la definición establecida para un VMP, recogida por la instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma, siempre que tengan su residencia en Melilla en el momento en que se publique la convocatoria, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a fecha de presentación de la solicitud.
- La documentación a aportar está en el ANEXO II.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.

2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Las personas que reciban, o hayan recibido en los **últimos TRES años**, subvenciones de cualquier tipo directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.
- Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida al presente programa **de los últimos TRES años**, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.
- Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la adquisición de bicicletas o VMP, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran TRES años desde la finalización.

El periodo de adquisición se extenderá desde el **15 de Marzo 2020 al hasta el 30 de Octubre de 2020**, incluido, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen (Exceptuándose las solicitudes de 2019 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases)

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria:

- Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.
- Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

DEFINICIONES:

- BICICLETA: Vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.
- BICICLETA DE PEDALES ASISTIDOS: aquella accionada por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a **250 W**, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los **25 km/h** o si el ciclista deja de pedalear.

- **MOTORIZACIÓN DE BICICLETAS:** Elementos de motorización eléctrica para bicicletas que deberá acreditar que no se superan las especificaciones técnicas establecidas a bicicletas de pedaleo asistido.
- Aquellas que superen la velocidad de 25 km/h no serán subvencionables por considerarse ciclomotores de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 168/2013.
- **VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP):** Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

No son vehículos de Movilidad Personal:

- Si desarrolla una velocidad superior a 25 km/h.
- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N° 168/2013: patinetes con asiento (asiento situado a una altura superior a 540 mm), ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas (aquellos con potencia nominal igual o inferior a 4.000 w y que desarrollen una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la subcategoría L1e-B, o categorías superiores según proceda).

No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables para adultos.

Cada ciudadano podrá presentar **UNA ÚNICA SOLICITUD** de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta, motor o VMP por cada solicitud.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.

TIPO	SUBVENCIÓN	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN	MÁXIMO SUBV.
Bicicletas SIN motor	40 %	1.400 €	150 €
Bicicletas CON motor	40 %	2.000 €	200 €
Motorización de bicicletas	40 %	--	150 €

Actuación 2: Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

TIPO	SUBVENCIÓN	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN	MÁXIMO SUBV.
VMP	25 %	600 €	100 €

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Oficina Técnica de Movilidad).

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 30 de Octubre del 2020.

Las solicitudes deberán presentarse, **preferentemente**, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo 1. "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento." Para ello se habilitará en la [Sede Electrónica de Melilla](#) el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el **Anexo II**.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- REINTEGRO.

El período mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a **dos años**.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I.- SOLICITUD WEB



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad



CONSEJERÍA DE
**MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD**
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A
DESPLAZAMIENTOS URBANOS

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZON SOCIAL (En caso de sociedad)			DN/CIF/NIE
DIRECCION:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DN/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: <input type="checkbox"/> Correo <input checked="" type="checkbox"/> Correo E <input type="checkbox"/> Papel			
ACTUACION:	<input type="checkbox"/> Actuación 1 Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas. <input type="checkbox"/> Actuación 2 Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.		
MARCA:	MODELO:	COLOR:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Otorgamiento de representación (si procede) ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾
<input type="checkbox"/>	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽⁴⁾
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁴⁾
<input type="checkbox"/>	Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP) ⁽⁵⁾
<input type="checkbox"/>	Justificación del pago realizado por medios electrónicos ⁽⁶⁾
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia ⁽⁷⁾
<input type="checkbox"/>	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos. ⁽⁸⁾

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

PROTOCOLO DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en esta solicitud que serán incorporados al tratamiento denominado "Sostenibilidad". Los datos del titular de la solicitud, inscripción de ayudas y resultados de misma. La información del cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos sobre gestión de solicitudes de ayudas cuando haya recibido el resultado de cualquier trámite de sus competencias y el estado de sus cuentas que le legitime. Los hechos de las actuaciones efectuadas en los artículos 15 a 27 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección de datos personales, así como los datos recogidos en la Oficina de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://www.ciudadmelilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

ANEXO II Documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

- (1) [Otorgamiento de representación](#). Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP), en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
 - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. b), del comprador.
 - Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales).
 - Precio final. (Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerará que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención).
- (6) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (7) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (8) Justificación documental o gráfica del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, VMP). La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 3), para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Anualmente se procederá por el titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa (07/17900/48900. "Subvención PMUS Bicicletas")
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2020 21.752,82€).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto de las presentes bases.

ANEXO III Declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____ con DNI nº _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.
En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

Anexo

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i)** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j)** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO IV Otorgamiento de representación

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

ID: 0005-05

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIRECCIÓN			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIRECCIÓN			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin _____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos o alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

--

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud.** Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padrones, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por esta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención y Participación Ciudadana es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Atención y Participación Ciudadana". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando sea necesario por motivo de control o gestión de sus competencias y se ampara en una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [política de privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](https://sede.melilla.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S

EL REPRESENTANTE

Melilla 28 de octubre de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

849. ENAJENACIÓN DIRECTA DE VEHÍCULOS DECLARADOS ABANDONADOS EN EL PUERTO DE MELILLA.

ASUNTO: ENAJENACIÓN DIRECTA DE VEHÍCULOS DECLARADOS ABANDONADOS EN EL PUERTO DE MELILLA

En el marco de las competencias delegadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en sesiones celebradas el día 7-3-2005, 7-03-2006 (BOE, núm 5100, 31-1-2014) y 9-1-2016 (BOE, núm 5.100 de 31-1-2014) y 9-1-2016 (BOE núm. 282 de 22-11-2016).

Vista la propuesta de la Dirección de enajenación directa de vehículos declarados abandonados y su pliego adjunto.

Visto que se ha procedido a la valoración de los vehículos de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 33/2003 y que de la tasación se concluye que su valor es manifiestamente inferior en todos los casos al 25% del precio de adquisición de cualquiera de ellos,

Considerando lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R. Dto.-Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre; en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en lo relativo a la enajenación de bienes y su Reglamento de desarrollo; y en cuanto a la capacidad de las empresas, vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17, 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976.

Esta Presidencia, **ACUERDA**

1. La enajenación de los bienes que se relacionan en el "*Pliego de condiciones para la enajenación directa de vehículos declarados abandonados en el puerto de Melilla*".
2. La publicación del anuncio de la licitación en la WEB de la Autoridad Portuaria de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El anuncio y el pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en www.puertodemelilla.es.

El Presidente.
Don Víctor Gamero García

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

850. NOTIFICACIÓN A D. JAAFAR EL MAZOUZI, EN PROCEDIMIENTO Nº 237 / 2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0001589

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000237 /2019

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. Ouardia El Massaoudi

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. LAURA TREJO APARICIO

DEMANDADO D/ña. JAAFAR EL MAZOUZI

EDICTO

D. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE MELILLA, DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el procedimiento de Familia de guarda y custodia y alimentos nº 237/2019, seguido a instancia de Doña Ouardia el Massaoudi, frente a D. Jaafar El Mazaouizi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 219/2020

En Melilla, a 2 de octubre de 2020.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre alimentos, guarda y custodia y régimen de visitas número 237/19 seguidos a instancia de Dª Ouardia El Massaoudi representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de Dª Laura Trejo Aparicio frente a D. JAAFAR EL MAZOUZI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por Dª Ouardia El Massaoudi representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de Dª Laura Trejo Aparicio frente a D. JAAFAR EL MAZOUZI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

1.- La guarda y custodia de los hijos menores comunes NOOR EL MAZOUZI nacida el 19 de julio de 2012 y YOUCEF EL MAZOUZI nacido el 3 de septiembre de 2014 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de decisiones de los menores relativas a la asistencia sanitaria, educación y escolarización de los mismos y obtención de documentación oficial o administrativa de sus hijos.

2.- Se acuerda no fijar un régimen de visitas atendiendo al interés superior de los mismos. Ello se entiende sin perjuicio de que si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.

3.- Se fija una pensión de alimentos por importe total de 450 euros mensuales (225 euros por niño) que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal

acuerdo, con la advertencia que de no consensarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Itma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jaafar El Mazouzi se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a catorce de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA